

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General de Concejo, la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Informática y Tecnologías de la Información, la publicación de la Ordenanza y el íntegro del ROF en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa (www.munipuntahermosa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE HUMBERTO OLAECHEA REYES
Alcalde

1853179-2

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Designan el funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2020-MSB-A

San Borja, 3 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO, la Ordenanza N° 621-MSB de fecha 19 de febrero de 2019 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Borja, la Ordenanza N° 622-MSB de fecha 05 de abril de 2019 que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad Distrital de San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM se aprueba su Reglamento y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 070-2013-PCM;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el literal c) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2013-PCM señala que: "Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad. c) Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2020-MSB-A de fecha 20 de enero de 2020, se designó a doña Giannina Patricia Gamio Franco, Gerente de la Oficina de Gobierno Digital, como la funcionaria responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Borja; asimismo, con Resolución de Alcaldía N° 027-2020-MSB-A de fecha 03 de febrero de 2020, se designó a don Hugo Torres Nestares en el cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Gobierno Digital;

Estando a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir del 03 de febrero de 2020 a don Hugo Torres Nestares, Gerente de la Oficina de Gobierno Digital, como el funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Borja, dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 017-2020-MSB-A.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Gobierno Digital su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

1852599-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza que incentiva la regularización y pago de las deudas generadas por fiscalización tributaria o por la presentación de declaración jurada voluntaria

ORDENANZA N° 615-MSS

Santiago de Surco, 31 de enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 04-2020-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 176-2020-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 63-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 51-2020-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 042-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 007-2020-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 012-2020-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, sobre proyecto de Ordenanza que incentiva la regularización y pago de las deudas generadas por fiscalización tributaria o por la presentación de declaración jurada voluntaria; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el Artículo 41° de dicho texto legal, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los impuestos que administren.